

349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, la Superintendencia dispone mediante la presente norma de carácter general, la actualización trimestral, correspondiente al período julio - setiembre de 2021, de los capitales sociales mínimos de las empresas indicadas en los artículos 16° y 17° de la referida Ley General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de dicha norma, según se indica a continuación; y, asimismo, sobre la base de las condiciones de excepción establecidas en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sus modificatorias, dispone la publicación de la presente circular:

Actualización del capital social mínimo de las empresas supervisadas correspondientes al trimestre julio - setiembre de 2021 (en soles)

CAPITAL SOCIAL MÍNIMO (*)	
A. Empresas de Operaciones Múltiples	
1. Empresas Bancarias.	29,797,659
2. Empresas Financieras.	14,984,742
3. Caja Municipal de Ahorro y Crédito.	14,984,742
4. Caja Municipal de Crédito Popular.	7,991,862
5. Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa - EDPYME.	1,354,621
6. Cooperativas de Ahorro y Crédito autorizadas a captar recursos del público.	1,354,621
7. Caja Rural de Ahorro y Crédito.	1,354,621
B. Empresas Especializadas	
1. Empresas de Capitalización Inmobiliaria.	7,991,862
2. Empresas de Arrendamiento Financiero.	4,875,036
3. Empresas de Factoring.	2,709,241
4. Empresas Afianzadora y de Garantías.	2,709,241
5. Empresas de Servicios Fiduciarios.	2,709,241
6. Empresas Administradoras Hipotecarias	4,890,729
C. Bancos de Inversión	
29,797,659	
D. Empresas de Seguros	
1. Empresas que opera en un solo ramo (de riesgos generales o de vida).	5,418,483
2. Empresas que opera en ambos ramos (de riesgos generales y de vida).	7,448,416
3. Empresas de Seguros y Reaseguros.	18,962,691
4. Empresas de Reaseguros.	11,514,276
E. Empresas de Servicios Complementarios y Conexos	
1. Almacén General de Depósito.	4,875,036
2. Empresas de Transporte, Custodia y Administración de Numerario.	19,979,656
3. Empresas Emisora de Tarjetas de Crédito y/o Débito.	1,354,621
4. Empresas Emisoras de Dinero Electrónico	2,709,242
5. Empresas de Transferencia de Fondos.	1,354,621

(*) Para las empresas supervisadas consideradas en el cuadro anterior, salvo las Empresas Administradoras Hipotecarias y las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico, factor de actualización para el trimestre julio 2021 - setiembre 2021 en base a la Variación IPM octubre 1996 - junio 2021: **1.99796559**
 Para las Empresas Administradoras Hipotecarias, factor de actualización para el trimestre julio 2021 - setiembre 2021 en base a la Variación IPM marzo 2007 - junio 2021: **1.4384498**
 Para las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico factor de actualización para el trimestre julio 2021 - setiembre 2021 en base a la Variación IPM diciembre 2012 - junio 2021: **1.1942776**

Atentamente,

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
 Superintendente de Banca, Seguros y
 Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1969369-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
 DE SAN MIGUEL**

Disponen el embanderamiento general del distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
 N° 005-2021/MDSM**

San Miguel, 2 de julio de 2021

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el memorando N° 422-2021-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el 28 de julio de 2021 se conmemora el Bicentenario de la Declaración de la Independencia del Perú;

Que, para celebrar este acontecimiento, el Gobierno Local debe incentivar y cultivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores nacionales, así como el respeto, realce y exaltación de los Símbolos de la Patria;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- DISPONER el embanderamiento general obligatorio de los inmuebles del distrito de San Miguel, desde el 01 al 31 de julio de 2021, con motivo de conmemorarse el Bicentenario de la Declaración de Independencia del Perú.

Artículo 2°.- RECOMENDAR a los vecinos del distrito de San Miguel, la limpieza y el embellecimiento de las fachadas de sus predios, como muestra de respeto a nuestro Aniversario Patrio.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen institucional la difusión del presente Decreto y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, su observancia y cumplimiento.

Artículo 4°.- ENCARGAR la publicación del presente Decreto a Secretaría General en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en el portal institucional (www.munisanimiguel.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JUAN JOSE GUEVARA BONILLA
 Alcalde

1969605-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2021 /MDSM

San Miguel, 02 JUL. 2021

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el memorando N° 422-2021-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el 28 de julio de 2021 se conmemora el Bicentenario de la Declaración de la Independencia del Perú;

Que, para celebrar este acontecimiento, el Gobierno Local debe incentivar y cultivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores nacionales, así como el respeto, realce y exaltación de los Símbolos de la Patria;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- DISPONER el embanderamiento general obligatorio de los inmuebles del distrito de San Miguel, desde el 01 al 31 de julio de 2021, con motivo de conmemorarse el Bicentenario de la Declaración de Independencia del Perú.

Artículo 2°.- RECOMENDAR a los vecinos del distrito de San Miguel, la limpieza y el embellecimiento de las fachadas de sus predios, como muestra de respeto a nuestro Aniversario Patrio.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen institucional la difusión del presente Decreto y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, su observancia y cumplimiento.

Artículo 4°.- ENCARGAR la publicación del presente Decreto a Secretaria General en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en el portal institucional (www.munisanmiguel.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

KATHERINE CHOY LISUNG
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

JUAN JOSE GUEVARA BONILLA
ALCALDE

